

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 13

D.	DNI/NIF
DIRECCIÓN	
ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

que (nombre del/de la representado/a, en su caso) _____
no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Y para que así conste firmo esta declaración responsable.

En lugar y fecha _____,

_____ de _____ de 200__

Orden de 2 de marzo de 2006 por la que se aprueban las bases reguladoras y se procede a la convocatoria pública para la concesión de becas de formación para la planificación y prospectiva en materia de la sociedad de la información, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio de 2006.

La Consellería de Innovación y Industria de la Xunta de Galicia inicia una nueva etapa en la que las acciones proactivas adquieren una importancia estratégica. Ello lleva implícito que los estudios de viabilidad, la prospectiva y los observatorios sean herramientas indispensables para informar los planes que se desarrollarán en esta legislatura.

Los diferentes aspectos que abarca la Sociedad de la Información, industriales, culturales, sociales, etc., configuran un escenario global que debe ser contemplado íntegramente desde el ámbito de las administraciones públicas. Esto está propiciando una clara expansión de sus áreas de actividad que tienen una creciente relación con los diferentes sectores y actividades empresariales. Es importante, por lo tanto, el conocimiento mutuo de la realidad, no sólo desde el punto de vista económico, sino también desde la perspectiva del desarrollo social. Es por ello, que la formación práctica que pueden adquirir las personas que terminaron recientemente sus estudios universitarios superiores o medios, en contacto directo con organismos, instituciones y centros directivos de las administraciones públicas, que poseen datos y estu-

dios de muchos sectores y actividades empresariales, tiene un enfoque diverso y diferente, del que, probablemente, podrían conseguir en el sector privado, al mismo tiempo que puede estimular su interés por profundizar en el estudio y conocimiento de la repercusión que la utilización de las TIC puede tener en los diferentes ámbitos sociales y económicos. Ello contribuirá sin duda, a prover el mercado de trabajo, en el que crece la demanda de profesionales especializados en áreas que podemos llamar nuevas competencias públicas, de un personal con formación en materias como la planificación administrativa, obtención y manejo de información y elaboración de informes que pueden contribuir a la toma de decisiones y al estudio y definición de soluciones para problemas específicos.

Esta nueva realidad propiciada por el desarrollo de la sociedad de la información, que va a tener necesariamente, en los próximos años, un importante protagonismo en todas las áreas de desarrollo tanto económico como social, llevan a la Consellería de Innovación e Industria a considerar de gran interés, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, promover acciones formativas como las que son objeto de esta convocatoria.

Con esta finalidad y en el uso de las facultades que me fueron conferidas.

DISPONGO:

Primero.-Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de un total

de nueve becas para la formación en planificación y prospectiva a través de tareas y actividades de colaboración con la Dirección Xeral de Promoción Industrial e da Sociedade da Información, en las siguientes áreas:

1. Actividades relacionadas con las telecomunicaciones (3 becas).

2. Actividades relacionadas con el tratamiento automático de la información (3 becas).

3. Actividades relacionadas con la planificación estratégica (3 becas).

Segundo.-Duración y dotación económica.

La duración de las becas comprenderá el período que vaya desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2006 y podrán prorrogarse anualmente por un período máximo de dos años, en función del aprovechamiento del adjudicatario avalado por el informe favorable del tutor, y siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

La dotación económica para el año 2006 ascenderá a 1.100 € mensuales íntegros, que podrán ser incrementados, en caso de prórroga, en función de las disponibilidades presupuestarias, con el fin de asumir el incremento del IPC correspondiente.

Las personas que obtengan la beca tendrán derecho a un seguro de asistencia médica y un seguro de accidentes.

Para la concesión de estas becas se destina un importe total de 98.100 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.04.712B.480.0 de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para el año 2006, en el que se incluyen también los gastos de un curso de formación que se impartirá a los becarios/as, sobre las materias que constituyen el objeto de estas ayudas.

Tercero.-Beneficiarios y naturaleza jurídica de la relación.

Podrán optar a la concesión de estas becas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de titulación universitaria de grado superior o grado medio, obtenido en el año 2002 o con posterioridad en las materias que se indican en el apartado c).

A los efectos de participación en esta convocatoria, los alumnos de una carrera superior que tengan terminados los tres primeros cursos, tendrán la consideración de titulados de grado medio, y pueden, por lo tanto, optar a la concesión de estas becas. Los títulos universitarios expedidos por universidades no españolas deberán estar convalidados de acuerdo con la legislación vigente del Estado español.

c) Para optar a las becas del apartado 1) Actividades relacionadas con las telecomunicaciones se requiere titulación de ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería técnica de telecomunicaciones o equivalente.

Para becas del apartado 2) Actividades relacionadas con el tratamiento automático de la información, se requiere titulación de ingeniero/a en informática, ingeniero/a técnico/a en informática o equivalente.

Para becas del apartado 3) Actividades relacionadas con la planificación estratégica, deberá poseerse titulación de licenciado/a o de grado medio en economía, en investigación y técnicas de mercado o equivalente.

La condición de beneficiario de estas becas no generará relación laboral o contractual de ningún tipo con la Xunta de Galicia, ni su inclusión en la Seguridad Social.

Cuarto.-Solicitudes y documentación.

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán presentar en el registro general de la Xunta de Galicia, o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de treinta y un días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, la siguiente documentación:

a) Solicitud según el modelo oficial que se publica como anexo a esta orden, a título meramente informativo. Esta solicitud deberá cubrirse y obtenerse necesariamente a través de la aplicación informática establecida en la dirección de internet <http://www.xunta.es/conselle/in/>, oficina virtual, Internetexpress, procedimiento IN620C. Los formularios podrán cubrirse y obtenerse hasta las 24 horas del día anterior al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Fotocopia cotejada del DNI (por ambas caras) del solicitante.

c) *Curriculum vitae* (firmado en cada hoja), junto con los documentos originales o copias cotejadas que acrediten los méritos expuestos (sólo se valorará lo acreditado). Deberá presentarse copia cotejada del correspondiente título. Por lo que afecta a los idiomas, el conocimiento de la lengua gallega se acreditará con el certificado del curso de iniciación o perfeccionamiento de gallego o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, así como con títulos expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas. Igualmente, el dominio del idioma inglés u otros idiomas deberá acreditarse con el título o certificado correspondiente expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, institución o centro homologados oficialmente.

d) Certificación académica completa en la que se detallen las calificaciones obtenidas en cada una de las materias cursadas en la licenciatura o diplomatura (original o copia cotejada).

e) Declaración de no incurrir en las causas de exclusión para ser beneficiarios de ayudas o subvenciones que señala la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

f) Declaración de otras becas de estudios o ayudas solicitadas o concedidas.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria. Asimismo, comporta la autorización al órgano gestor para comprobar de oficio el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales con la AEAT, Consellería de Economía y Hacienda y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Quinto.-Subsanación de defectos.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días subsane las faltas o remita la documentación requerida. De no hacerlo así, se entenderá que desiste de su petición y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Sexto.-Procedimiento de evaluación y selección.

La valoración de las solicitudes presentadas será realizada por una comisión de evaluación integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: la subdirectora general de Promoción Industrial y Comercio Exterior.

Vocales: el subdirector/a general de Desarrollo de la Sociedad de la Información y la jefa del Servicio de Desarrollo de la Sociedad de la Información.

Secretario/a: un funcionario de la Dirección General de Promoción Industrial y de la Sociedad de la Información.

Podrán actuar como suplentes los funcionarios de la Consellería de Innovación e Industria que tengan una categoría mínima de jefe de servicio, designados por la directora general de Promoción Industrial y de la Sociedad de la Información.

La selección se realizará mediante la valoración de los méritos acreditados conforme al siguiente baremo:

- a) Expediente académico: hasta 5 puntos.
- b) Conocimiento de la lengua gallega: hasta 3 puntos.
- c) Conocimiento de inglés: hasta 2 puntos.
- d) Otros méritos del currículum: hasta 3 puntos.
- e) Entrevista, si procede, hasta 4 puntos. Esta entrevista se les realizará a los candidatos/as que superen una puntuación mínima que será determinada por la comisión. Versará sobre los méritos curriculares y tendrá una duración máxima de quince minutos.

Finalmente la comisión de evaluación elaborará la relación de candidatos por orde de puntuación, que se publicará en la página web. www.xunta.es/conselle/in, concediéndoles a los solicitantes un plazo de

diez días desde la fecha de publicación en la web para que formulen las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con el objeto de realizar el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución.

Séptimo.-Resolución.

Después de analizar las alegaciones presentadas, en su caso, la comisión de evaluación elevará al conselleiro de Innovación e Industria, a través de la Dirección General de Promoción Industrial y de la Sociedad de la Información, la relación de personas propuestas para la concesión de las becas y la lista de reserva para el caso de no aceptación o renuncia de alguna de las propuestas.

El conselleiro de Innovación e Industria dictará resolución que será publicada en el DOG, en la web: www.xunta.es/conselle/in y notificada a los adjudicatarios/as.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria, será de cuatro meses, contados desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes. De no mediar resolución expresa en dicho plazo, las solicitudes deberán entenderse desestimadas.

El consellerio de Innovación e Industria, a propuesta justificada de la Dirección General de Promoción Industrial y de la Sociedad de la Información podrá revocar la concesión de la beca si la persona beneficiaria incumple las condiciones impuestas con motivo de su concesión.

Octavo.-Régimen de las actividades de formación.

Los/las aspirantes seleccionados/as se incorporarán en el plazo de cinco días naturales siguientes a la notificación del otorgamiento.

En el caso de que los/las adjudicatarios/as no acepten o no puedan incorporarse por cualquier otro motivo, podrán ser substituidos por la persona siguiente por orden de puntuación que figure en la lista de reserva elaborada por la comisión de evaluación. De igual forma se procederá cuando se produzcan renunciaciones con posterioridad a la aceptación.

Las personas beneficiarias de las becas realizarán las tareas de formación en alguna de las dependencias de la Consellería de Innovación e Industria, en Santiago de Compostela, bajo las indicaciones de los tutores que les asigne la Directora Xeral de Promoción Industrial e da Sociedade da Información, cumpliendo un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la citada dirección general. El período vacacional será el que proporcionalmente le corresponda en función de la fecha de incorporación, calculado en la proporción de un mes por cada año completo de beca. Igualmente dispondrán de seis días de libre disposición por cada año completo de beca, o la parte que proporcionalmente le corresponda.

Con el fin de facilitar su formación, los becarios/as contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deban realizar y la formación de deberán recibir.

Noveno.-Obligaciones de las personas beneficiarias de las becas.

a) Presentar, en el momento de la toma de posesión, declaración de no percibir otras becas o ayudas así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de los interesados.

b) Presentar, al finalizar la beca, una memoria detallada de las actividades realizadas, en la que especificarán el programa desarrollado y los objetivos conseguidos.

c) Comunicar su renuncia, en el caso de que se produzca con posterioridad al inicio de la colaboración, a la Dirección General de Promoción Industrial y de la Sociedad de la Información, con cinco días de antelación a la fecha del cese.

d) Comunicar a la Dirección General de Promoción Industrial y de la Sociedad de la Información la obtención de otras becas o ayudas así como de cualquier otra alteración de los requisitos impuestos a los beneficiarios/as para el otorgamiento de estas becas.

Décimo.-Pago.

El pago de las becas de formación se realizará por períodos mensuales vencidos y después de que el tutor correspondiente expida certificación en la que se haga constar que se cumplió el programa inicialmente proyectado y se consiguieron los objetivos previstos. En

el caso de producirse la incorporación o el cese un día distinto al primero o al último de cada mes, el/la becario/a percibirá el importe que proporcionalmente corresponda al número de días que goce de la beca.

Undécimo.-Incompatibilidades.

La percepción de estas becas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada por cualquier administración, institución o ente público, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de los interesados.

Duodécimo.-Normativa aplicable.

En todo lo no recogido en esta orden, se aplicará lo dispuesto para esta materia en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia; en el Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia y demás normativa que resulte de aplicación.

Disposición única

Se faculta a la directora general de Promoción Industrial y de la Sociedad de la Información para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Santiago de Compostela, 2 de marzo de 2006.

Fernando Xavier Blanco Álvarez
Conselleiro de Innovación e Industria

ANEXO I

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN
E INDUSTRIA
Dirección General de Promoción Industrial
y de la Sociedad de la Información

PROGRAMA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO DOCUMENTO IN620C		DOCUMENTO SOLICITUD	
PRIMER APELLIDO		NOMBRE		DNI	
SEGUNDO APELLIDO		LOCALIDAD		DNI	
DIRECCIÓN		PROVINCIA		TELÉFONO	
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO		TELÉFONO	
FAX		CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA SOLICITANTE					
REPRESENTANTE LEGAL					
OTROS DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE					
TITULACIÓN		FECHA EXPEDIDO POR		FECHA EXPEDICIÓN	
LEER HABLA ESCRIBE		LEER HABLA ESCRIBE		LEER HABLA ESCRIBE	
GALLEGO: <input type="checkbox"/>		INGLÉS: <input type="checkbox"/>		GALLEGO: <input type="checkbox"/>	
DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA EL/AL SOLICITANTE O IDENTIFICA EN PODER DE LA CONSELLERÍA					
COPIA DEL DNI.					
COPIA DEL DNI DEL REPRESENTANTE.					
CURRÍCULUM VITAE.					
CERTIFICACIÓN ACADÉMICA.					
DECLARACIÓN DE LAS AYUDAS DE BECAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS INDICADO EL PERÍODO DE GOZO DE ELLAS (ANEXO II).					
DECLARACIÓN DE NO INCLUIR EN LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ANEXO III).					
DOCUMENTO DEL PODER CON QUE ACTÚA EL REPRESENTANTE.					
LEGISLACIÓN APLICABLE					
Orden de 2 de marzo de 2006 por la que se aprueban las bases reguladoras y se procede a la convocatoria pública para la concesión de becas de formación en el régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio de 2006.					
PRIMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONAS QUE LOM REPRESENTEN					
de 2006					
Conselleiro de Innovación e Industria					

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE

D/Dª _____ con DNI nº _____

Solicitante de beca para la formación en materia de sociedad de la información

Y en su nombre D/Dª _____ con DNI nº _____

DECLARA EXPRESAMENTE:

1) Que solicito y/o tiene concedidas las ayudas que se relacionan seguidamente:

AYUDAS CONCEDIDAS			DISPOSICIÓN REGULADORA
ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	TIPO
AYUDAS SOLICITADAS			DISPOSICIÓN REGULADORA
ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	TIPO
Consellería de Innovación e Industria	2006		Beca

Asimismo, se comprometo a comunicar cuantas ayudas solicite u obtenga para la misma actuación de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración, según el artículo 15.4 del Decreto 287/2000, de 21 de noviembre.

2) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- 3) No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en que concurre alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley concursal sin que concluyese el periodo de inhabilitación fijado por la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar a una causa de la que fuesen declarados culpables, la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública.
 - Estar incurso en alguna de las sanciones previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración general del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en esta o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - Estar incurso en alguna de las sanciones previstas en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de acceso a la información pública, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio no considerado como paraíso fiscal.
 - No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley general tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del punto 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurre alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones inscritas en las causas de prohibición previstas en los puntos 5 y 6 del artículo 4º de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de acceso a la información pública.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se suspendiere el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios nacionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción en el correspondiente registro.

Y, para que así conste ante la Consellería de Innovación e Industria, firma esta declaración en el lugar y fecha abajo indicado.

En _____, a _____ de _____ de 2006
(firma)

CONSELLERÍA DE TRABAJO

Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro, el depósito y la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, del acuerdo suscrito por las partes firmantes del convenio colectivo extraestatutario del sector de la pizarra de las provincias de Ourense y Lugo.

Visto el texto del acuerdo suscrito en fecha 18 de enero de 2006, entre el representante de UGT y secretario de organización de FIA-UGT-Ourense, y el presidente y representante de la Asociación Gallega de Pizarristas, firmantes del convenio colectivo extraestatutario del sector de la pizarra de las provincias de Ourense y Lugo, relativo a la revisión salarial para el año 2005, y al incremento salarial para el año 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), así como a tenor del Real decreto 2412/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de trabajo, en relación con el Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y demás normas de general y pertinente aplicación.

La Dirección General de Relaciones Laborales

ACUERDA:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el registro general de convenios de esta dirección general.

Segundo.-Remitir el texto original al correspondiente servicio de este centro directivo.

Tercero.-Disponer su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 10 de febrero de 2006.

Pilar Cancela Rodríguez
Directora general de Relaciones Laborales

ANEXO

En Sobradelo de Valdeorras, a dieciocho de enero de dos mil seis, reunidas las partes firmantes del convenio colectivo de trabajo del sector pizarra de Ourense y Lugo 2005-2007: acuerdo UGT-AGP, a fin de aplicar, si procede, la revisión del índice de precios al consumo (IPC) del año 2005 y aplicar la revisión salarial para el año 2006, y compareciendo José Paradelo Arias, secretario de organización de FIA-UGT-Ourense y Santiago Vázquez León, en su calidad de presidente y en representación de la Aso-